



Constancia Secretarial 1. (19/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (22/01/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de enero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No.
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2023 00041 00

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del proceso, mediante providencia del 7 de diciembre de 2023 (A.059), se decreto la nulidad de los actos procesales posteriores al auto del 23 de mayo del 2023 (A.017), vencido su termino de ejecutoria se vislumbra que ni la parte demandante ni la parte demandada presentaron recurso alguno contra el auto que decreto las pruebas a celebrase en la audiencia, es decir en contra del auto del 23 de mayo del 2023; pues la pasiva allego un escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones (A.063 a 066), que no puede tenerse en cuenta, ya que con anterioridad se había allegado contestación y proposición de excepciones dentro del término de traslado legalmente otorgado (As.007 a 010) y el auto en cita no se vio afectado con la declaratoria de nulidad del proveído del 7 de diciembre de 2023 (A. 059).

Corolario lo anterior, este despacho considera que se debe proceder con la fijación de la fecha de audiencia que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012, bajo los términos del auto del 23 de mayo del 2023, advirtiéndole que la diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para la audiencia que trata el Art. 392 de la Ley 1564 de 2012, bajo los términos del auto del 23 de mayo del 2023, para el **15 de febrero de 2024, a las 2:30 p.m.** las partes y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 15 de febrero del hog año. Igualmente



contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e04867264b3723109223150a096a1835bd9830e86d4ad0ab662b45c6c446cfc**

Documento generado en 22/01/2024 06:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>